

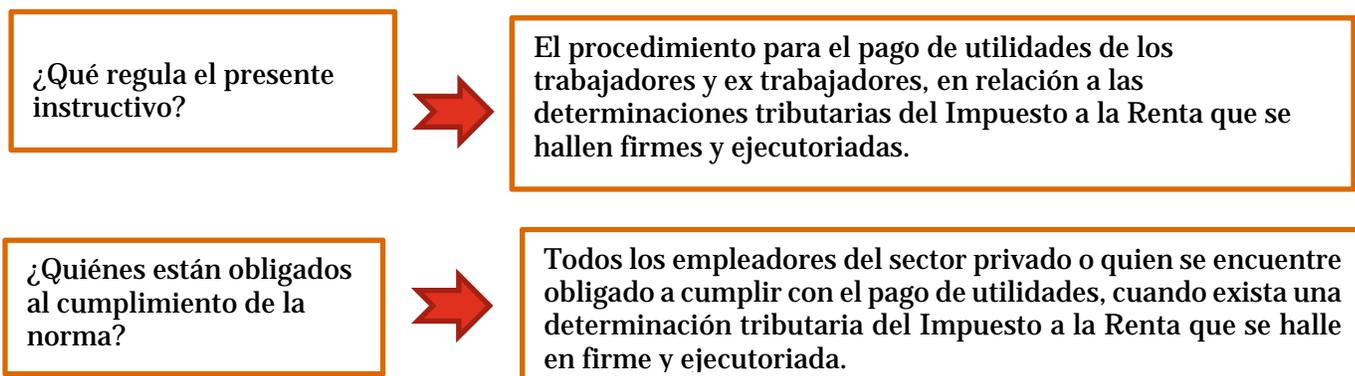
# PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

13.07.18 | No. 29

## **El Ministerio de Trabajo expide el instructivo que regula el procedimiento para el pago de utilidades, cuando exista una determinación tributaria del Impuesto a la Renta**

Mediante la **Resolución MDT-2018-0159 publicada en el Suplemento del** Registro Oficial N° 282 de 12 de julio de 2018, el Ministerio de Trabajo expide el instructivo para el pago de utilidades dentro de procesos de determinación. Lo más relevante a continuación:



Se establecen procedimientos para: 1) la determinación tributaria solicitada al Servicio de Rentas Internas 2) el pago de utilidades respecto de las determinaciones tributarias del Impuesto a la Renta que se hallen firmes y ejecutoriadas 3) control; y, 4) coactiva:

### **1 Procedimiento administrativo para la determinación tributaria solicitada al Servicio de Rentas Internas**

Se dará inicio al trámite administrativo para el pago de utilidades en razón de las determinaciones tributarias del Impuesto a la Renta, cuando se practiquen los exámenes de auditoría, de la siguiente forma:

- A petición del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.
- De las Organizaciones de trabajadores de las respectivas empresas.
- Quien tenga interés propio y directo.
- Cuando el Servicio de Rentas Internas notifique el acta de determinación tributaria de Impuesto a la Renta, que se halle firme y ejecutoriada.

## 2

### **Procedimiento para el pago de utilidades respecto de las determinaciones tributarias del Impuesto a la Renta que se hallen firmes y ejecutoriadas**



- 2.1 Notificación.** - El Servicio de Rentas Internas debe notificar el acta de determinación tributaria del Impuesto a la Renta, la misma que se halle firme y ejecutoriada o por parte del trabajador o el interesado o de oficio al Ministerio de Trabajo.
- 2.2 Inicio del trámite.** -El Ministerio de Trabajo avoca conocimiento y da inicio al trámite administrativo de pago de utilidades por concepto de Impuesto a la Renta, a favor de las personas trabajadoras o ex trabajador.
- 2.3 Verificación de firmeza y ejecutoriedad del acta de determinación tributaria del Impuesto a la Renta.** - La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público en el término de 3 días de recibida la petición, solicitará al Servicio de Rentas Internas, certifique la firmeza y ejecutoriedad del acta de determinación tributaria del Impuesto a la Renta.
- 2.4 Mediación.**- El Director Regional del Trabajo y Servicio Público, previo a emitir la orden de pago, en el término de 3 días hábiles derivará el expediente administrativo a la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, para que la o el mediador señale día y hora, que no podrá ser mayor a tres 3 días hábiles, para que se realice la audiencia correspondiente entre los empleadores o quien se encuentre obligado a cumplir con el pago de utilidades y los trabajadores y ex trabajadores beneficiarios.
- 2.5 Devolución del expediente.** - Una vez que la o el mediador emita el acta de mediación, la Dirección de Mediación Laboral en el término de tres 3 días hábiles, remitirá el expediente administrativo a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público, para que continúe con el trámite de ejecución.
- 2.6** La Dirección de Mediación laboral y el Director Regional del Trabajo y Servicio Público, a través de providencia y para efectos del control del pago de la participación de utilidades, solicitará la siguiente documentación:
- Nómina de los trabajadores y ex trabajadores.
  - Mecanizado del IESS
  - Justificativos de cargas familiares
- La documentación debe ser cargada al sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo por parte del empleador.
- 2.7** La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público, remitirá a la Dirección de Análisis Salarial, para que verifique el cálculo de utilidades, así como de los intereses en el término de 3 días.
- 2.8** Orden de pago. - El Director Regional del Trabajo y Servicio Público dispondrá el pago del monto correspondiente a utilidades a favor de las personas trabajadoras y ex trabajadoras

### 3 Control



El Control se basa en la verificación del cálculo de las utilidades de los trabajadores y ex trabajadores en el sistema de salarios en línea, conforme el acta de mediación o la determinación de utilidades en relación al Impuesto a la Renta por la Dirección de Análisis Salarial, designado por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público

### 4 Coactiva



**Incumplimiento del pago.** - Si los empleadores incumplen el pago en el término establecido hacia los trabajadores o ex trabajadores, el Director Regional del Trabajo y Servicio Público en el término de 24 horas emitirá la respectiva orden de cobro, con la finalidad de que el Juzgado de Coactiva realice el cobro de las utilidades de los trabajadores y ex trabajadores, determinadas por el Servicio de Rentas Internas.

**Inicio del juicio coactivo.** - El Director Regional del Trabajo emite al Juez de Coactiva de su respectiva jurisdicción copia certificada de la resolución y las razones de encontrarse ejecutoriada la resolución de incumplimiento de pago.

- Los valores son recaudados por el Juzgado de Coactivas

#### **Procedimiento para el pago de coactivas:**

- El Juzgado de Coactiva debe poner a las órdenes del Director Regional del Trabajo y Servicio Público, los valores de las utilidades de los trabajadores y ex trabajadores determinadas por el Servicio de Rentas Internas, en 3 días hábiles.
- Se realizará 3 publicaciones en días distintos en la página web del Ministerio de Trabajo

**Nota.** - Una vez que haya sido dictada la orden de cobro por parte del Ministerio del Trabajo, no se admitirá impugnación administrativa o Judicial, salvo las excepciones a la coactiva.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

